

Propuestas de la Plataforma Pymes sobre el Anteproyecto de Ley del Impuesto sobre Transacciones Financieras (ITF)

El **Acuerdo de Presupuestos Generales del Estado 2019**, firmado en octubre de 2018 entre el Gobierno de España y el grupo Unidos Podemos, establece la creación de un Impuesto sobre Transacciones Financieras. El Consejo de Ministros de 19 de Octubre 2018 aprobó el informe sobre el anteproyecto de dicho impuesto.

Antecedentes al Anteproyecto de Ley del ITF

Septiembre de 2011: la Comisión Europea presentó una propuesta de ITF para los 27 Estados Miembro de la UE. El nuevo impuesto pretendía garantizar la justa contribución del sector financiero al saneamiento presupuestario de los Estados Miembros, como compensación al apoyo dispensado por los contribuyentes al sistema financiero, creando también un desincentivo para las transacciones que no mejorasen la eficiencia de los mercados financieros. Podrían recaudarse 57.000 millones de euros al año.

Las principales características eran las siguientes:

1. Gravamen de todas las transacciones sobre instrumentos financieros entre instituciones financieras, cuando al menos una de las partes de la transacción estuviera establecida en la UE.
2. Implantación de una normativa coordinada en la UE que ayudaría a consolidar el mercado único. En esa fecha aplicaban alguna forma de ITF diez Estados miembros.
3. Los ingresos del impuesto se repartirán entre la UE y los Estados miembros. Parte del impuesto funcionaría como recurso propio de la UE, reduciendo parcialmente las contribuciones nacionales.
4. Los Estados miembros podrían incrementar su parte de los ingresos gravando las transacciones financieras con un tipo mas alto.

Diciembre 2012: el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros de la UE autorizó un procedimiento de "cooperación reforzada", permitiendo a Bélgica, Alemania, Estonia, Grecia, España, Francia, Italia, Austria, Portugal, Eslovenia y Eslovaquia trabajar conjuntamente sobre el ITF. A efectos prácticos, esto significaba que no pudo alcanzarse el consenso para presentar una propuesta de Directiva entre todos los Estados miembro de la UE.

Febrero 2013: la Comisión Europea, en el marco de la "cooperación reforzada", presentó una propuesta de Directiva con las siguientes características:

1. Gravamen de todas las transacciones que tengan un vínculo con la zona en la que se aplicara el ITF.
2. Tipo del 0,1% para acciones y obligaciones y del 0,01% para productos derivados.
3. Aplicados a los 11 Estados miembros la recaudación anual giraría entre 30.000 y 35.000 millones.
4. Creación de redes de seguridad frente a la posibilidad de relocalización del sector financiero.
5. No se aplicará a las actividades financieras diarias de los ciudadanos y empresas (préstamos, pagos, seguros, depósitos...) a fin de proteger la economía real. Tampoco se aplicará a las tradicionales actividades bancarias de inversión en el contexto de la captación de capitales, ni a las transacciones financieras efectuadas en el marco de operaciones de reestructuración.
6. Los productos estructurados, como las titulizaciones, entre ellas las hipotecarias, pueden formar parte del objeto imponible.

7. Para aplicar, la directiva los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada tendrán derecho de voto y deberán llegar a un acuerdo por unanimidad antes de la aplicación. **Este último supuesto, a fecha del anteproyecto de ley en España, no se ha alcanzado.**

Diciembre 2014: el PSOE manifestó, mediante nota de prensa, que las negociaciones se encontraban bloqueadas en el seno de los 11 países que habían acordado la implementación de ITF y que España, junto con Francia e Italia, se había posicionado a favor de los bancos, estando dispuestos a dejar de ingresar a nivel europeo 30.000 millones de euros al año.

Características generales del Impuesto sobre Transacciones Financieras (ITF)

Las características fundamentales del ITF, tal y como aparece regulado en el anteproyecto son las siguientes:

1. Su creación responde al reforzamiento del principio de equidad del sistema tributario para contribuir al objetivo de consolidación de las finanzas públicas. Se pretende financiar con su recaudación, las pensiones y el sistema de protección de la Seguridad Social.
2. Establecimiento a nivel nacional, pero sin abandonar el objetivo de un gravamen armonizado a nivel europeo. La configuración del impuesto sigue la línea de países como Francia e Italia.
3. Suponiendo España un 12% del PIB de la UE, la parte a recaudar por España estaría en torno a los 3.000 millones de euros anuales en el marco del proyecto de "cooperación reforzada". Sin embargo, con el actual anteproyecto, el importe a recaudar sería sólo un 30% de la cifra prevista en 2014 (850 Millones de euros).
4. Se trata de un impuesto indirecto que grava con un 0,2% las operaciones de adquisición de acciones de sociedades españolas, con independencia de la residencia de los agentes que intervengan, siempre que se trate de empresas cotizadas y que su valor de capitalización bursátil sea superior a 1.000 millones de euros. El sujeto pasivo es el intermediario financiero que transmita o ejecute la orden de adquisición.
5. Entre las adquisiciones exentas de dicho gravamen destacan las operaciones del mercado primario, las necesarias para el funcionamiento de infraestructura del mercado, las que se realicen entre sociedades del mismo grupo y **las cesiones de carácter temporal.**

Algunas opiniones de agentes del mercado de capitales

Los miembros del Comité Ejecutivo del BCE sostienen que el ITF es un ejemplo en el que la regulación gubernamental puede tener consecuencias adversas en los mercados financieros y de transmisión de la política monetaria, tales como:

- Los incentivos para sustituir la financiación del mercado garantizado (sujeto a ITF) con liquidez del banco central (exento del ITF) pueden dificultar la liquidez del mercado y aumentar el recurso del banco para la financiación del Eurosistema.
- La posible distorsión será mayor en los plazos más cortos.
- La reducida liquidez en los mercados secundarios de renta fija (incluidos bonos del gobierno) puede dificultar la fluida transmisión de la política monetaria e incrementar la fragmentación del mercado.

Postura de la Plataforma Pymes

La opinión de la Plataforma Pymes con respecto al anteproyecto de ITF:

- 1.El ITF no debe entrar en vigor antes de que se haya alcanzado un acuerdo por unanimidad de los 11 Estados miembros que participan en el procedimiento de cooperación reforzada.
- 2.En ningún caso se debe de aplicar al mercado de repos de titulizaciones hipotecarias de hipotecas de viviendas asequibles en precio y de hipotecas que sirvan para financiar a Pymes y autónomos.
- 3.Considerando que un gran número de las cámaras de compensación que gestionan el mercado de titulizaciones están basadas en el Reino Unido, cualquier entrada en vigor de este impuesto se posponga al cierre del acuerdo entre el RU y la UE respecto al Brexit.

4. Dado que el ITF pretende financiar las pensiones y el sistema de protección de la Seguridad Social, siguiendo el principio de neutralidad fiscal, simultáneamente a la implantación de este impuesto y por importe de la misma recaudación que se piensa obtener, deben aplicarse en la imposición fiscal del factor trabajo (cotizaciones de la seguridad social). Esto se podría hacer siguiendo las conclusiones respecto a la financiación de la Seguridad Social extraídas del informe de la Comisión de Expertos para la Reforma del Sistema Tributario Español, basadas en planteamientos de organismos económicos internacionales como el FMI y la Comisión Europea, que desarrollamos en el [documento al que se puede acceder en este enlace](#).

Principios inspiradores de la Plataforma Pymes:

En una situación de profundo endeudamiento y de falta de productividad de las economías avanzadas **y una vez iniciado el proceso de normalización de las políticas monetarias acomodaticias y no convencionales de bajos tipos de interés , intereses de depósito negativos y expansión de balances de Bancos Centrales que estaría suponiendo el alumbramiento de la segunda fase de la Gran Crisis Financiera, comenzada en 2007**, todas las ideas de la Plataforma Pymes giran en torno al compromiso con un nuevo modelo de capitalismo inclusivo, en contraposición, tanto al capitalismo neoclásico, financiero, clientelar, rentista y extractivo, como al anticapitalismo ideológico. Defendemos una economía de mercado social e inclusiva, basada en la igualdad de oportunidades y competencia entre empresas frente a los intereses creados por un capitalismo neoclásico, favorecedor de la creación de rentas excesivas por parte de monopolios y oligopolios que perjudican a las Pymes y autónomos y al interés general de la productividad de la economía. Con las propuestas que incorporamos y que tienen como actores principales a las Pymes y autónomos, aspiramos a que una mejora de la productividad y del potencial de crecimiento de la economía generen efectos positivos que se extiendan a todos los sectores poblacionales, contribuyendo a la redistribución de rentas desde el necesario beneficio inherente a la actividad empresarial de las Pymes.

Puede consultar información más completa en el siguiente enlace:

www.plataformapymes.org/plataforma-pymes/principios/

Las propuestas de la Plataforma Pymes en materia de impuestos se formulan desde las hipótesis y puntos de vista innovadores que puede consultar en el siguiente enlace: <http://www.plataformapymes.org/plataforma-pymes/documento-marco/>

La Plataforma Pymes agrupa a entidades estatales, autonómicas y sectoriales, que en conjunto representan a más de 1.500.000 de y 600.000 autónomos (www.plataformapymes.org)

Fdo. Jose Luis Roca Castillo

Presidente